

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira, Risaralda, 06 de junio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Rda. trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver las diferentes solicitudes, que obran en el expediente de la siguiente manera:

i.) Solicitud demandado Jorge Emilio Bravo de la Pava (PDF 83)

En escrito visible en el archivo digital 83 la apoderada judicial del demandado Jorge Emilio Bravo de la Pava, en cumplimiento de proveído que data del 30 de marzo de 2023, allegó el formulario de corrección del inmueble identificado con folio de matricula No. 290-23103, en la que se corrige la anotación 37 y “se excluye una persona interveniente adjudicataria por no corresponder conforme a título (...)” .

En virtud de lo anterior, solicita se desvincule a la señora Carmenza Ilian Naranjo, ya que no es propietaria del predio el Bosquecito y, en consecuencia, se le compute la cuota parte asignada a ella, a su poderdante.

De la revisión de los documentos adosados al plenario, no encuentra el Despacho el certificado de tradición del inmueble en referencia, la cual es la prueba idónea para verificar que dicha corrección y/o aclaración fue inscrita sin ningún recurso.

Por lo expuesto, previo a resolver lo pertinente, se ordena librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, para que a costa del señor Jorge Emilio Bravo, remita el certificado de tradición del inmueble denominado el bosquecito (290-23103).

ii.) Escrito perito avaluador

Se agrega al expediente el escrito visible en el archivo digital No. 84 presentado por el perito Albeiro de Jesús Martínez Caicedo y se deja en conocimiento de las partes para los fines legales pertinente.

De acuerdo por lo indicado por el perito avaluador, se requiere a las partes para que den cumplimiento a los dispuesto en el art. 406 del C.G.P. y presenten un avalúo actualizado, que incluya las especificaciones dadas en el proceso y/o de ser el caso

realicen las gestiones pertinentes para que el peticionario lo realice, como quiera que ha tenido conocimiento del proceso de años atrás.

iii.) Poder abogado Lubian Andrés Agudelo

En atención a los escritos que anteceden, se reconoce personería amplia y suficiente al profesional del derecho Lubian Andrés Agudelo Álvarez, para actuar en nombre y representación del señor Fiden Antonio Aristizabal Torres y Cristina Mercè Vilar, en los términos y para los fines del poder conferido, tal como lo prevé los artículos 75 del C.G.P y 5 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

Nmr

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4667b7b2efc86cf8ccfe34f097424230b29b1adccee22cb879e01661d0814c7d
Documento generado en 13/07/2023 02:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 108 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 14 de julio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario